

República ~!?!~
o~~

~Y~de~

g~

Pleno

ACUERDO N.º 644
De veintinueve (29) de noviembre de 2011

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA N.º 244 DE 13 DE ABRIL DE 2011, MISMO QUE ADOPTA LA CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LA JUSTICIA EN EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de su Secretario General..

Abierto el acto, el Magistrado ANÍBAL RAÚL SALAS CÉSPEDES, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la modificación del Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia N.º 244 de 13 de Abril de 2011, mismo que adopta la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Órgano Judicial de la República de Panamá, a fin de ajustar la redacción de su artículo 56.

Lo anterior con el objetivo de sustituir la redacción del referido artículo, toda vez que el mismo es una réplica de lo contenido en el artículo 55 del mismo Acuerdo.

En virtud de lo anterior y sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia, se acordó la modificación del artículo 56 del Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia N.º 244 de 13 de Abril de 2011, mismo que adopta la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Órgano Judicial de la República de Panamá.

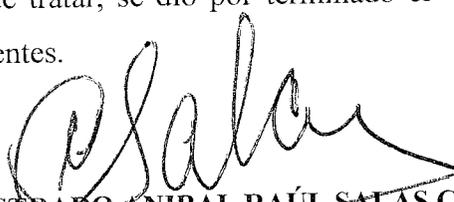
ACUERDA:

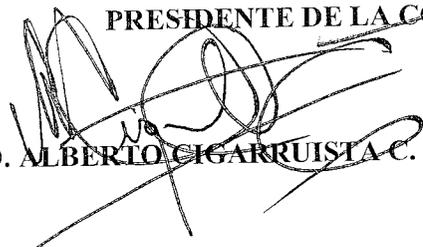
PRIMERO: Modificar el artículo 56 del Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia N.º 244 de 13 de Abril de 2011, mismo que adopta la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Órgano Judicial de la República de Panamá, para que quede así:

"Artículo 56. Derecho a la especial diligencia en el control de comprensión. Las personas extranjeras que no conozcan el idioma oficial tienen derecho a la asistencia de los medios de traducción e interpretación que sean precisos en la práctica de declaraciones y vistas orales y cuando sea necesario comunicarle personalmente el contenido de una resolución."

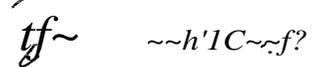
SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará a regir una vez sea aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial:

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.


MAGISTRADO ANIBAL RAÚL SALAS CÉSPEDES
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.

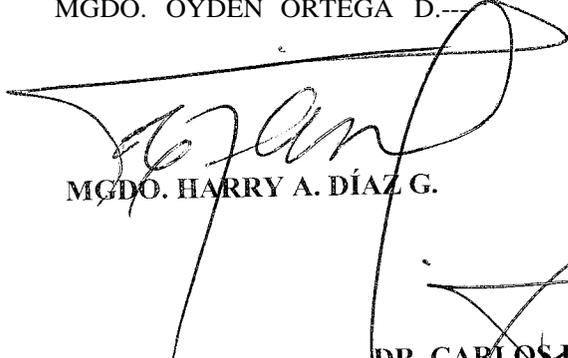

MGDO. WINSTON SPADAFORA F.


MGDO. VÍCTOR L. BENA VIDES P.


MGDO. JERÓNIMO E. MEJÍA E.


MGDO. OYDÉN ORTEGA D.


MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.


MGDO. HARRY A. DÍAZ G.


MGDO. ALEJANDRO MONCADA LUNA


DR. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General de la Corte Suprema de Justicia